



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Octubre Cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 08001418900520200014400.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT No. 860.034.594-1.

DEMANDADO: HERNAN PALACIO VARGAS C.C. No. 7.448.104.

INFORME DE SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificada con NIT. No. 860.034.594-1. Informándole que su apoderada judicial presentó escrito con solicitud de emplazamiento de la parte demandada HERNAN PALACIO VARGAS, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE
BARRANQUILLA. OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por el doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, sobre la parte demandada HERNAN PALACIO VARGAS identificado con C.C. No. 7.448.104, manifestando "... Me permito informarle que la parte actora, envió la notificación electrónica a la dirección correcta informada al despacho esto es hernanopalacio123@hotmail.com la cual resulto negativa, por lo que reitero la solicitud de emplazamiento del demandado HERNAN PALACIO VARGAS. "

La presente petición se sustenta en el hecho de que la dirección electrónica suministrada por la parte demandada hernanopalacio123@hotmail.com arroja como resultado "No fue posible la entrega al destinatario", esto ocurre debido a que la dirección electrónica suministrada en el acápite de notificaciones no existe. Esta judicatura al realizar el análisis del expediente, determina que en fecha del día 06 de junio de 2021 se presentó memorial solicitando seguir adelante con la ejecución, con el anexo de la notificación a través de mensaje de datos al correo electrónico "hernanopalacio123@hotmail.com", por medio de auto con fecha 16 de agosto de 2022 se requirió aclaración al apoderado de la parte ejecutante de la discrepancia entre el correo que se encontraba mencionado en el memorial y el e-mail suministrado en el acápite de notificaciones de la demanda "hernanopalacio123@hotmail.com"; al emitir contestación al requerimiento, solicita emplazamiento de la parte demandada.

No obstante, al realizar el análisis de los documentos aportados por el doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, en el expediente no se evidencia documento de notificación a la dirección física del demandado suministrado en el acápite de notificaciones del escrito ejecutivo, esta es "CALLE 64 NO. 23-20 BARRIO LOS ANDES, BARRANQUILLA ATLANTICO".

Al deudor se puede surtir en la siguiente dirección: En la Calle 64 No. 23-20 Barrio Los andes, de la ciudad de Barranquilla, Atlántico y/o al correo electrónico: hernanopalacio123@hotmail.com

Para lo cual considera este despacho, que el apoderado de la parte demandante, debe notificar en debida forma a la dirección señalada en el escrito genitor de la demanda.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DELA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

RESUELVE:

1. ABSTENERSE de ordenar EMPLAZAMIENTO a la parte demandada HERNAN PALACIO VARGAS identificado con C.C. No. 7.448.104, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
2. ORDENAR NOTIFICAR en debida forma a la parte demandada HERNAN PALACIO VARGAS identificado con C.C. No.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

7.448.104, a través de empresa de mensajería en la dirección física que hayan sido informadas al suscrito Despacho como correspondientes a quien deba ser notificado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -

YHS

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla

Barranquilla Octubre 06 de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 163

EL SECRETARIO
YEISON VILORIA AGUAS